



¿Cómo se manifiesta la discriminación a la comunidad LGBTI en las cárceles colombianas?

Doctor

César Oliveros

Presentado por:

Angélica Sofía Clavijo Castañeda

Manuel Antonio Quiroga

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA ANTE SISTEMAS
INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN
BOGOTÁ, D.C
DICIEMBRE 12 DE 2011

¿Cómo se manifiesta la discriminación a la comunidad LGBTI en las cárceles colombianas?

Angélica Sofía Clavijo Castañeda

Manuel Antonio Quiroga

Hipótesis

La homosexualidad se percibe como un problema y en ocasiones como una enfermedad, a través del tiempo se ha aceptado en la sociedad a los miembros de la comunidad LGBTI pero aún existe un desconocimiento a su condición sexual diversa y a sus derechos, ese irrespeto e intolerancia ha ocasionado la violación a sus derechos humanos, entre otros lugares, en los centros de reclusión.

Objetivo General:

Identificar la existencia de violaciones de derechos humanos a las personas integrantes de la comunidad LGBTI en las cárceles, Modelo, Picota y Buen Pastor de Bogotá, por su condición sexual diversa.

Objetivos Específicos:

- Describir los diferentes elementos que integran el concepto LGBTI
- Describir los actos discriminatorios por parte del personal e internos de las cárceles a personas LGBTI, para identificar los derechos elementales violados.

Métodos:

El método utilizado es el sociológico, jurídico, deductivo, explicativo, análisis documental, estudio de caso puesto que se observa el comportamiento de los individuos, y la relación de esos comportamientos con el derecho. Para el caso específico, observamos, por un lado, las conductas que originan violaciones a derechos elementales, por el otro, principios que integran derechos que corresponden a las personas indiferentemente de su condición sexual.

Palabras clave:

LGBTI, homosexualidad, orientación sexual, identidad de género, sexo, cárceles, discriminación, respeto, derechos humanos.

Resumen

El colectivo LGBTI ha sido víctima constante de personas que aun no reconocen sus derechos y la igualdad ante los demás, esta situación la están viviendo muchos de los reclusos pertenecientes a este colectivo y muchas veces, por miedo a malos tratos, represalias o más rechazo no se hacen las denuncias correspondientes. Es obligación del Estado colombiano garantizar el respeto, la igualdad y una vida digna para todos sin dejar de lado a las personas privadas de la libertad que están bajo custodia del Estado y que es éste quien debe garantizar el respeto a sus derechos.

INTRODUCCIÓN

Para comprender la situación en los centros de reclusión de Bogotá del colectivo denominado LGBTI se hace necesario establecer los componentes de esta población, enmarcado en sus características, que los distinguen entre sí y con los demás miembros de la sociedad carcelaria, para poder identificar que sí existe discriminación y en que formas se presenta.

Teniendo en cuenta que la condición sexual diversa es un factor importante de discriminación en los centros penitenciarios, la cual se presenta tanto en acciones como omisiones, asumidas por el personal que tiene la responsabilidad del cuidado y el respeto de las personas reclusas en estos centro de resocialización, es obligación del INPEC brindar condiciones de igualdad para el trato de todos los internos y además protegerlos de los mismos actos discriminatorios por parte de otros internos y de las personas encargadas de la vigilancia.

Los actos de discriminación, de los cuales son víctimas las personas reclusas en los centros penitenciarios de la ciudad de Bogotá, generan la vulneración o puesta en peligro de derechos, a los cuales el Estado se ha obligado a respetar y garantizar mediante los diferentes mecanismos jurídicos de protección de carácter nacional e internacional.

¿Quiénes integran el colectivo LGBTI?

Para poder referirnos al colectivo LGBTI es sumamente importante tener claridad sobre el contexto histórico y actual de la homosexualidad y sobre diferentes términos, expresiones y significaciones que dan una explicación sobre las realidades de esta comunidad y además distinguir los conceptos de sexo, orientación sexual e identidad de género.

A lo largo del tiempo la palabra homosexualidad ha tenido diferentes connotaciones y se ha presentado en espacios, épocas y contextos diversos partiendo de un momento histórico en el que ni siquiera se calificaba la tendencia homosexual con este nombre específico pero era aceptada para luego ser objeto de persecución por parte de la iglesia, los nazis, entre otros; llegó a creerse también que la homosexualidad era una enfermedad y en tiempos modernos surgen los derechos de todos como seres iguales y empieza la lucha por reconocer, respetar y “regresar” los derechos a los que tiene cada persona solo por el hecho de ser persona más no por el hecho de pensar de cierta forma o comportarse de otra.

En la época de la Antigua Roma y Antigua Grecia eran conocidas las prácticas homosexuales entre diferentes escritores, pintores, emperadores, filósofos y no existía como tal conceptualizado el homosexualismo, pues su etimología surge siglos después proveniente del griego homoios que significa igual y del latín sexus que significa sexo, pero anteriormente no era visto como bueno o malo sino que era la expresión de la sexualidad y la satisfacción del deseo. Muchos escritores de la época también pensaban que se trataba de actos de degradación pero cuando se trataba de mujeres a quienes se consideraban inferiores y no se les permitía esta tendencia o cuando un hombre era pasivo donde era considerado inferior intelectualmente. “Es cierto que muchas culturas tenían nombres específicos que daban a los individuos que tenían inclinaciones homoeróticas, pero no fue hasta

hace poco más de cien años cuando se estableció una palabra que ha sido internacionalmente aceptada. Tal y como expone Smalls (2003): *Antes de 1869, las palabras “homosexualidad” y “heterosexualidad” no existían. Fue el escritor y traductor germano-húngaro Karl Maria Kertbeny (1942.1882) quien creó y acuñó dichos términos. (...) La propuesta de Kertbeny para usar la palabra “homosexualidad” fue en respuesta a un artículo del código penal prusiano que criminalizaba las relaciones sexuales entre hombres*.¹

Culturalmente quedaron rastros de homosexuales griegos conocidos en aquella época tal como es el caso de Eurípides y Alejandro Magno inclusive de una mujer llamaba Safo quien sostenía relaciones con sus discípulas y la mayoría de sus poemas eran dedicados a sus musas. En roma, el primer emperador que se casó con un hombre fue Nerón, otro emperador fue Adriano quien tuvo como amante a Antínoo.

Hasta esta época, sociológicamente, la homosexualidad dejó su huella en el momento en que se tenía como una práctica o tendencia normal que dejaba de ser aceptada en el momento en que se volvía degradante.

Transcurridos otros siglos, surge la religión cristiana, que entra con gran poder económico, político y sobre todo de convencimiento donde hablaban del pecado nefando y donde la Biblia describe cómo Dios destruyó la ciudad de Sodoma por la práctica de la homosexualidad. Al ser la religión judeo-cristiana tan poderosa aplicó sus reglas bajo el nombre de Dios imponiendo lo que era moral sin distinguir entre una tendencia y un acto de degradación y fue así como en la edad media se persiguieron a los homosexuales cometiendo torturas, sometiéndolos a la pena capital y llevándolos a la hoguera. Algunos de los más conocidos que fueron perseguidos y sacrificados fueron la Orden del Temple o los Caballeros

¹ José Ignacio Baile Ayensa. Estudiando la homosexualidad. Madrid: Ediciones Pirámide. 2007. P. 28-29.

Templarios que además de ser buscados por su ascendente poder económico y religioso fueron acusados de sodomía y castigados matándolos.

La comunidad LGBTI está integrada por lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales. Cada uno de ellos pertenece a una categoría como lo es la identidad de género, la orientación sexual y el sexo. La identidad de género se refiere a como se identifica una persona, si se identifica como hombre o como mujer, el rol que desempeña, dentro de esta categoría se encuentran las personas trans, que a su vez incluye a travestis (que pueden ser hombres que adoptan el género femenino sin transformar su sexo, o mujeres adoptando el género masculino sin adoptar su sexo), transformistas (quien adopta el otro género como actuación o esporádicamente) y transexual (quien acoge el género masculino o femenino a través de cirugía cambiando sus genitales). La orientación sexual, hace referencia al gusto hacia otra persona por lo que puede hablarse de homosexualidad, heterosexualidad o bisexualidad, del colectivo LGBTI, harían parte entonces, las lesbianas (mujer que siente deseo hacia otra mujer), gay (hombre que siente deseo hacia otro hombre) y bisexuales (alguien que siente deseo por una persona de su mismo sexo y del sexo contrario). La tercera categoría se representa por el sexo y hace alusión a los órganos sexuales masculinos y femeninos, en esta categoría entrarían las personas intersexuales (persona que presenta características sexuales masculinas y femeninas).

Se ha tratado de indagar y se ha investigado sobre las causas de la homosexualidad, durante muchos años, se sostuvo que era una enfermedad y fue tratada por médicos, psicólogos y psiquiatras con dolorosos y tortuosos procedimientos para los pacientes con el fin de que dejaran su inadaptabilidad social o curaran su enfermedad. *“Los problemas que implica la indagación de la homosexualidad son ilustrados por otra cuestión fundamental. ¿Es la homosexualidad una enfermedad, o simplemente un “modo de vida” distinto? La mayoría de los psicoanalistas representados en este volumen (con excepción de*

*Szasz) opinan que la homosexualidad es decididamente una enfermedad a la que hay que tratar y corregir. Bieber, por ejemplo, considera que la homosexualidad es claramente “patológica” e incompatible con una vida razonablemente feliz*². En el año de 1973 la comunidad científica internacional aclaró que la homosexualidad no es una enfermedad como se trató de justificar por mucho tiempo y quizá este fue uno de los pasos para lograr que los homosexuales fueran entendidos y aceptados como personas y no calificados por su tendencia. También se han venido creando organizaciones de Derechos Humanos que trabajan por el reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBTI.

¿Cuál es la situación que se vive en las cárceles?

A través de algunos informes presentados por la Defensoría del Pueblo, por la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República y estudios realizados por algunas ONG's como Colombia Diversa³, se ha logrado establecer distintos actos discriminatorios por parte de reclusos y de personal administrativo y de vigilancia de los centros penitenciarios.

Existen unos “Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/11, de 14 de diciembre de 1990.

1. Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos.

² Daniel Wagner. Biología y sociología de la homosexualidad. Buenos Aires: Ediciones Paidós.1967. p.28.

³ Colombia Diversa es una organización no gubernamental que trabaja a favor de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas (personas LGBT) en Colombia cuya misión es promover la plena inclusión, el respeto de la integridad de los derechos, el reconocimiento y la movilización de las personas LGBT en los ámbitos económico, social, político y cultural, con el fin de coadyuvar en la construcción de una sociedad democrática, moderna y con justicia social.

2. No existirá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros factores.”

Se ha podido demostrar que el colectivo LGBTI es discriminado por su condición sexual diversa además de ser agredidos con determinados actos vulnerando su integridad, seguridad y vida. En el estudio realizado por parte de la Defensoría del Pueblo lograron determinarse actos como por ejemplo, cortarles el pelo a los travestis porque “solo las mujeres usan el pelo largo”, existe homofobia haciendo sentir humillada y discriminada a la población LGBTI, son irrespetados por otros internos, algunas veces son golpeados, les han robado sus pertenencias y objeto de otros abusos y nunca han ocultado que es por esa condición sexual que ellos no aceptan, a algunos trans les prohíben entrar vestidos y maquillaje, se les prohíbe la muestra de afecto y son castigados por ello. Estos son algunos de los actos que pudo investigar la Defensoría del Pueblo frente a la situación del colectivo LGBTI.

A pesar de existir diversas leyes a nivel interno que protegen los derechos humanos, es evidente que no se respeta tampoco nuestro ordenamiento ni los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia en materia de discriminación, integridad, libre desarrollo de la personalidad, vida privada, intimidad, y mientras no se enseñe el respeto por este derecho tanto a internos como al personal que labora en las cárceles no se puede pretender la garantía a los derechos de estas personas.

En un estudio realizado por Newman, sobre la situación sexual del recluso, habla sobre la comunidad homosexual que se encuentra recluida y anota lo siguiente: “En general, se trata de determinar por el personal, cuando ingresan, quienes tienen una marcada e incontrovertible tendencia homosexual. Suelen ser ya conocidos, en especial los que se dedican abiertamente a actos de

homosexualidad masculina o femenina o a ambas formas. Para el concepto de los funcionarios, y de buena parte de la población penal, los homosexuales, tarde o temprano, provocan desórdenes. La mayoría de los presos los considera confidentes de la autoridad. Se dice, entre tanto, que la detección sirve al control para que estas actividades no se expandan”⁴. Este estudio que realizó Newman, trata de demostrar como para funcionarios del penal es una constante el maltrato a los reclusos homosexuales, algunas veces lo hacen por diversión, por ver cómo una de estas personas se siente intimidada, acorralada, o simplemente lo hacen por odio a esta comunidad, porque no aceptan ni respetan la diversidad sexual de este grupo.

Discriminación por motivos de sexo, orientación sexual e identidad de género

La discriminación por motivos de orientación sexual en el mundo, ha tenido un significativo avance en cuanto a la protección, el respeto y la aceptación por parte de la sociedad, al igual que la adopción de medidas en las legislaciones internas de los países de la comunidad Europea, en cuanto a los organismos de protección de carácter internacional como la Organización de las Naciones Unidas en el Consejo de Derechos Humanos que ha promovido el respeto por la orientación sexual de los individuos y ha combatido enérgicamente cualquier tipo de discriminación en sus diferentes formas, mediante disposiciones o medidas que garantizan los derechos de quienes poseen una diferente orientación en cuanto a su sexualidad, independiente de sus orígenes, creencias y en general de cualquier cultura como lo podemos observar en las diferentes legislaciones de los países que han incluido en sus normas hasta el punto de generar sanciones ejemplares para las personas que incurran en estas conductas.

⁴ Elías Newman. El Problema sexual en las Cárceles. Buenos Aires: Editorial Universalidad. 1997. P. 77.

Ha tomado tanta importancia la protección de estos derechos que no solo los organismos garantes por naturaleza de los Derechos Humanos en el mundo, se ha comprometido en su respeto sino también las entidades como la oficina del Alto comisionado de Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales que mediante sus respectivos informes hacen un estudio minucioso y pormenorizado en los diferentes países, al igual que sugieren medidas tendientes a proteger las personas que tienen otra orientación sexual al de la mayoría.

La oficina Internacional del trabajo en estudios realizados con el propósito de establecer que en el ambiente laboral el tema de la orientación sexual genera una discriminación como por parte de los empleadores y de los mismos empleados o compañeros de trabajo sugirió adoptar medidas tendientes a proteger a las personas con diferente orientación sexual, a quienes se les debía el mismo respeto e igualmente garantizarles una estabilidad laboral.

Por otro lado es tal el grado de importancia que la oficina del Alto comisionado para los refugiados, ha considerado la necesidad de darle el status de refugiado a las personas homosexuales, por pertenecer a un grupo social especial pues ellos son víctimas de tratos inhumanos y de discriminación y por tal razón merecen protección por parte de los Estados y si un Estado no tiene normas que los protejan deben ser calificados como refugiados.

De los avances más significativos en cuanto al tema de orientación sexual, se ha entrado a analizar el tema de la diversidad en la conformación de los grupos familiares como parte de la sociedad, lo cual genera derechos ya protegidos y derechos reconocidos a las personas homosexuales, como son el derecho a la salud, la constitución de la sociedad patrimonial entre otros.

Lo anterior, en el campo universal pero al igual existen sistemas regionales que se han sumado a garantizar los derechos de las personas homosexuales, incluyéndolas en los diferentes instrumentos de carácter regional como es el caso de la comunidad europea, donde han sido aceptadas las relaciones entre personas del mismo sexo y ha obligado a sus países integrantes mediante los convenios internacionales firmados a respetar estas relaciones, dentro del marco de la privacidad del ser humano.

Haciendo un análisis de las legislaciones internas más garantistas de los derechos de las personas de orientación sexual diversa, podemos concluir que Europa ha tenido avances significativos, como es el caso de países como España y Francia, mientras que para el caso de América, la convención americana de Derechos Humanos ha recogido o recopilado las diferentes posturas frente al tema de la diversidad sexual dentro del capítulo de las libertades personales, para que cada estado parte de la convención adopte en su legislación interna y desarrolle políticas tendientes a proteger y promulgar la diversidad al igual que programas que garanticen el desarrollo y la integración social, laboral, académica de las personas homosexuales.

A nivel nacional es importante resaltar que nuestra legislación interna, empezando por la Constitución Nacional, protege la diversidad de sexo y establece los mecanismos internos tendientes a garantizar la libertad y el respeto de los derechos de las personas homosexuales, de la misma manera y paulatinamente se ha avanzado a raíz de las diferentes reclamaciones de protección de los derechos emanados de las relaciones entre personas del mismo sexo, como son el derecho a la salud y derechos económicos derivados de estas relaciones y encontrándose en curso una similitud con el estilo europeo, pues estas relaciones tienden a crear otra orientación frente al núcleo de la sociedad en cuanto a la formación de una familia.

Como corolario de lo anterior, se debe indicar que en nuestro país se ha generado una lucha por las personas homosexuales que ha ido avanzando en logros desde el punto de vista estatal, hasta convertirse en un grupo de personas protegidas por el Estado en todo sentido, laboral, académico, social, cultural y demás.

A pesar de los esfuerzos anteriormente escritos, no podemos desconocer que en la actualidad las personas pertenecientes a estos grupos especiales que por alguna razón resultan recluidos en los centros penitenciarios o de resocialización, son víctimas de constantes abusos, sin tener el Estado políticas claras frente a la protección de estas personas en reclusión, como los revelan los diferentes informes de entidades que se han ocupado de hacer un estudio sobre este tema, generando con esto una flagrante violación al derecho a la libertad sexual y que se presente una discriminación.

CONCLUSIONES

El colectivo LGBTI ha vivido distintas situaciones en las que se han visto vulnerado sus derechos, este artículo surge de la problemática que vive la comunidad homosexual en las Cárceles de Colombia y en especial, el trato discriminatorio y la violación a sus derechos humanos y fundamentales en razón de su condición sexual diversa, a continuación se mencionan algunos aspectos que deben tenerse en cuenta:

- A lo largo del tiempo, las personas homosexuales han sufrido persecuciones, rechazo t actos discriminatorios por su condición sexual diversa sin tenerse en cuenta sus características como persona ni sus derechos como ser humano.
- Tanto en el contexto histórico como en el actual se ha ejercido presión por parte de la iglesia católica, diversas religiones, psicólogos, médicos, políticos entre otros para hacer ver la homosexualidad como un pecado, una aberración, una enfermedad o distorsiones mentales, lo que ha ocasionado el rechazo por parte de la sociedad.
- Los derechos del colectivo LGBTI, se han visto amenazados y han sido vulnerados por parte de internos y de personal en las cárceles de Bogotá, haciéndose mínimos esfuerzos por salvaguardar la vida, seguridad e integridad de estas personas.
- El principio de no discriminación, contemplado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, hace referencia a que nadie puede ser discriminado por razones de sexo, religión, raza, idioma ni ningún otro semejante; principio que vulnera el Estado Colombiano al no garantizarle ni respetarle al colectivo LGBTI recluido en las cárceles este principio a no ser discriminado.

- Es indispensable realizar capacitaciones con el fin de sensibilizar tanto a reclusos como al personal de vigilancia y control de las cárceles para lograr integrar a las personas del colectivo a las actividades realizadas en el centro penitenciario sin que sientan rechazo o temor a ser violentados o discriminados.

Del presente trabajo se puede concluir que se encuentra una serie de deficiencias en el tema de la protección de los Derechos Humanos de este grupo especial, toda vez que está comprobado que el Estado Colombiano está incumpliendo con sus obligaciones consagradas en los diferentes instrumentos internacionales y nacionales que establecen la protección integral del mismo y por el contrario se presenta falta de garantías, entre ellas, desde la misma conformación del reglamento penitenciario y carcelario, ya que no muestra claramente la forma o mecanismo de protección a estas personas, como tampoco la capacitación al personal encargado de prestar la seguridad o cuidado que conforman el cuerpo de guardianes de estos centros de reclusión, dejando evidentes fallas por parte del Estado en cuanto a sus obligaciones contraídas en los tratados que al respecto a suscrito y en los cuales se ha comprometido con esta protección.

También se puede palpar la deficiencia desde el punto de vista material, toda vez que de los análisis y estudios realizados por las organizaciones encargadas como son la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría General de la Nación, no han servido para adoptar medidas claras de protección. Al respecto se puede deducir, que es tan alto el grado de desconocimiento de obligaciones sobre la protección de este grupo, en especial por parte del Estado y un Derecho que tienen estas personas de las garantías mínimas que se les debe respetar, que al ser entrevistados desconocen totalmente el tema, hasta el punto de no solicitar su protección y se podría decir que se han acostumbrado a las violaciones de estos derechos o dicho en otras palabras, se encuentran resignados a su suerte,

situación esta que se torna más preocupante pues dicha situación se convierte en una de las formas más aberrante de maltrato físico, síquico y moral hacia este colectivo.

Es importante resaltar que si bien el Estado hizo un análisis de esta problemática, lo que se puede confirmar es que solo se quedo en esto, en saber que se está presentado esta situación en nuestros centros carcelarios, pero no se ha hecho ningún programa, proyecto etc., o no se han tomado medidas encaminadas a suspender estas violaciones o a cumplir con el deber del Estado de proteger los derechos de estas personas y respetar su condición como se encuentra establecido en los diferentes tratados y el ordenamiento interno.

También se puede observar que efectivamente en la única oportunidad en que las entidades encargadas han demostrado algún interés por conocer de esta situación, al final del ejercicio se presentan unas recomendaciones que llaman la atención que son verbos de hacer, pero que a la hora de la verdad no han servido de nada, pues se sigue evidenciando las violaciones a este grupo especial y nuevamente la falta de interés por parte del Estado en propender por la protección de los derechos de este grupo. Es importante que también se tenga en cuenta la prohibición de prácticas de degradación que en la actualidad se están presentado, al igual que dentro de estas recomendaciones que se hacen por parte de los organismos encargados, se establezca un seguimiento de manera periódica con cierto nivel de evaluación frente al progreso del respeto de los derechos de estas personas constituyéndose esto, en una herramienta significativa y efectiva frente a la problemática que hoy aqueja a la población LGTB.

Fuentes bibliográficas

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, arts. 1, 2, 7 y 23
2. Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, arts. 2, 3, 7 y 13.
3. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, arts. 2, 3, 14, 23, 24, 26 y 27.
4. Convención Americana de Derechos Humanos.
5. WERNER CANTOR, Erik. "Los rostros de la homofobia en Bogotá". Bogotá: Universidad Pedagógica. 2007.
6. Alcaldía Mayor de Bogotá. Derechos Humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersex y de las uniones de parejas del mismo sexo. Secretaría Distrital de Gobierno. Bogotá. 2009.
7. NEUMAN, Elías. *El problema sexual en las cárceles*. Buenos Aires: Editorial Crimania. 1965.
8. BAILE AYENSA, José Ignacio. Madrid: Estudiando la homosexualidad. Ediciones Pirámide. 2007.
9. WARGNER, Daniel Ricardo. Biología y sociología de la homosexualidad. Buenos Aires: Ediciones Hormé. 1967.
10. BOTERO ESCOBAR, Ebel. Homofilia y homofobia: Estudio sobre la homosexualidad, la bisexualidad y la represión de la conducta homosexual. Medellín: Editorial Lealón. 1980.
11. CELIS ALBÁN, Francisco. Colombia erótica. Bogotá: Intermedio editores. 2002.
12. DEL COLLADO, Fernando. Homofobia: Odio, crimen y justicia. México: Tusquets editores. 2007.
13. COLL-PLANAS, Gerard. La voluntad y el deseo: La construcción social del género y la sexualidad: el caso de lesbianas, gays y trans. Barcelona: Editorial Eagles. 2010.
14. COOPER, Emmanuel. Artes plásticas y homosexualidad. Barcelona: Laertes de Ediciones. 1990.

15. SIMONIS, Angie. Educar en la diversidad. Barcelona: Editorial Laertes. 2005.
16. Sentencia T-499 de 2003.
17. Procuraduría General de la Nación. Mujeres y prisión en Colombia: Análisis desde una perspectiva de derechos humanos y de género. Bogotá. 2006.
18. Defensoría del pueblo. Situación de las personas identificadas como del colectivo LGBT privadas de la libertad en cárceles de Colombia. Bogotá. 2009.
http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/02/informe_152.pdf.
19. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. CIDH crea unidad para los derechos de las lesbianas, los gays y las personas trans, bisexuales e intersexo. Comunicado de prensa 115 de 2011.
<http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2011/115-11sp.htm>.